

ZIMMERMANN, M., *Structure sociale et Église. Doctrines et praxis des rapports Église-Etat du XVIIIe siècle à Jean-Paul II*, Strasbourg, 1981, ed. Cerdic-Publications, 184 págs.

La presente obra, dedicada al estudio del aspecto sociológico de la Iglesia desde el marco del Derecho, se articula en torno a cinco grandes apartados hábilmente conexionados en su vertiente histórica y, a la vez, desarrollados desde ópticas divergentes en cuanto a su contenido. Los temas se agrupan en base a estos conceptos: 1. El nacimiento del Derecho público de la Iglesia —«*jus publicum ecclesiasticum*»— (págs. 11-24); 2. Estabilización de un modelo de sociedad: la «*Société parfaite*» (págs. 25-48); 3. Modelo de sociedad y «*praxis*»: los movimientos de un razonamiento (págs. 49-91); 4. Crisis de sociedad y Derecho: la aportación de un nuevo lenguaje (págs. 93-143); 5. Juan Pablo II: una autoridad estructurante (págs. 145-172).

La aportación del autor —Doctor en teología, derecho canónico y Diplomado en filosofía— puede calificarse de interesante, aunque no de totalmente completa, debido a la amplitud del tema objeto de la obra, en la que desarrolla la tesis de que los postulados de la Iglesia relativos al fenómeno social de una época concreta no han estado amparados en teorías propias, puesto que, de lo contrario, escaparía su comprensión al encuadrarlos en el ámbito de la sociedad moderna. Según el autor, las afirmaciones socioeclesiológicas han reproducido —y de hecho a veces reproducen— muy exactamente la estructura jerarquizada de las teorías sociales del Estado. La Iglesia protestante no escapa tampoco al modelo descrito —al confiar al «*prince*» la función de «*chef*»—, razón por

la que queda incorporada en un ámbito jerárquico-social que en última instancia se identifica con el modelo de sociedad desigual —«*societas inaequalis*»—, bajo cuyo esquema se acoge la misma Iglesia romana y en el que —como describen las tesis del Estado— se parte de la división social en dos grupos: los que mandan y los que obedecen. A partir de finales del siglo XVIII, la Iglesia y el Estado se situarán en un mismo nivel de responsabilidad social como «*partenaires absolus*». La expresión «*Société parfaite*», definida por Tarquini utilizando la glosa de S. Tomás, como aquella que detenta los medios suficientes para atender a su fin al ser completa en sí misma, hará crisis en provecho de otro concepto ideológico más acorde con los esquemas que desde la visión del Estado apuntan hacia una sociedad pluralista; se refiere el autor a la «*liberté religieuse*». La Iglesia católica romana, influenciada por las corrientes nacidas en las Iglesias locales directamente en contacto con la realidad que la libertad religiosa encierra y su regulación por el Derecho eclesiástico, hace suya esta nueva visión del mundo —*Weltanschauung*—, particularmente visible en las declaraciones que sobre la libertad religiosa se alzan en la Asamblea del Consejo Ecuménico de las Iglesias, celebrada en Amsterdam en 1948. Por su parte, el Estado asumirá estos planteamientos dentro de la vertiente pluralista a la que antes aludimos, prueba de ello es el destacado lugar que se concede a la libertad religiosa en el texto de la Declaración Universal de Derechos Hu-

manos. El Derecho eclesiástico, aglutinante técnico de tales postulados, no puede considerarse como obra unilateral de dos «partenaires»: la Iglesia —«jus publicum ecclesiasticum»— y el Estado —«Droit civil ecclésiastique; Staatskirchenrecht»—, ni como instrumento adoptado para la resolución de intereses particulares —«Droit concordataire»—. La categoría jurídica expuesta no debe ser otra cosa que un juego complejo donde los dos poderes de ayer —Iglesia y Estado— vean hoy su responsabilidad política compartida en pro de un entendimiento más estrecho y humanizado de la sociedad. Juan Pablo II aparece en la actualidad

como el más notorio impulsor del fin expuesto, existiendo en el presente claros indicios de lo que el autor denomina «ébauche d'une société plurale». ¿Será posible la consolidación de la empresa? Todo depende de nosotros mismos; no obstante, el futuro tiene la respuesta.

Obra original que invita a la reflexión por su contenido histórico, teológico, jurídico y, sobre todo, sociológico. De cierto interés para aquellos juristas que desean ahondar en las connotaciones sociales del fenómeno jurídico eclesial.

A. PANIZO ROMO DE ARCE

TEDESCHI, M., *Dalla Restaurazione al consolidamento dello stato unitario*, 1 Vol. de 345 págs. Giuffrè Editore, Varese 1981.

Mario Tedeschi presenta una colección de documentos referentes a la incidencia del factor religioso en la comunidad política. La selección documental se limita a Italia entre 1803-1891. Se trata de una Colección escolar, de fácil utilización, destinada a quienes se inician en la historia religiosa y desean disponer de un modo asequible los documentos dispersos en otras colecciones. Para su recopilación ha utilizado colecciones más clásicas como las de Mansi (Concilios) y Mercati (Concordatos). Entre los 57 documentos reunidos en este libro —algunos en extracto— pueden encontrarse los Concordatos de los diversos Estados italianos antes de la unidad; la Constitución de la Iglesia evangélica valdense, encíclicas («Miravi vos» de Gregorio XVI, etc.); tratados internacionales; leyes y RD del Reino de Italia; documentos del Concilio Vaticano I. La colección se ini-

cia con el Concordato entre Pío VII y la República italiana (16 sep. 1803) y se cierra con la encíclica «Rerum novarum» de León XIII (15 marzo 1891).

El autor de esta recopilación reconoce sus limitaciones. En la misma no se han recogido textos que reflejasen los movimientos culturales y políticos del s. XIX: ultramontanismo, neo-güelfismo, catolicismo liberal... Ni tampoco los testimonios de literatos, historiadores, juristas y políticos. De haber intentado abarcar todos los documentos referentes a los hechos religiosos en la Italia del s. XIX forzosamente la colección aún habría sido más incompleta.

Precede a los documentos un breve estudio preliminar en el que Mario Tedeschi señala algunos aspectos de la evolución religiosa de la Italia del s. XIX. Así como en la primera parte del siglo abundan los concordatos con